### ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE JUNIO DE 2018

#### **ASISTENCIA:**

#### - Presidencia:

D. Rafael Perdomo Betancor.

#### Concejales:

Dña. Damiana Pilar Saavedra Hernández.

Dña. Mª Soledad Placeres Hierro.

- D. Jordani Antonio Cabrera Soto.
- D. Farés Sosa Rodríguez.
- D. Jorge Martín Brito.

#### Secretaria General:

Dña. Clàudia Ravetllat Vergés.

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día 29 de junio de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, D. *Rafael Perdomo Betancor*, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2039/2018, de 28 de junio.

Actúa de Secretaria, la titular de la Corporación, Dña. *Clàudia Ravetllat Vergés*, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pone en conocimiento de los asistentes que la urgencia de la presente convocatoria de la Junta de Gobierno se justifica precisamente en la naturaleza y especiales características de los asuntos a tratar; éstos se refieren a la celebración de eventos programados para fechas muy próximas, siendo necesario disponer para ello de los preceptivos pronunciamientos municipales con carácter previo a su celebración y la suscripción del Convenio de Colaboración en cuestión deviene indispensable para posibilitar la celebración del tradicional Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding, el cual constituye el evento deportivo de mayor antigüedad que se celebra en este Municipio.

Así las cosas, sometida la urgencia a votación, se ratifica la urgencia de la convocatoria por unanimidad de los miembros de los integrantes de la presente Junta de Gobierno Local, y seguidamente se pasaron a tratar sin más dilación los asuntos del siguiente Orden del Día:

# PRIMERO.- TU-SUB 1/2018 — CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA PARA LA CELEBRACION DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING DE FUERTEVENTURA 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Dada cuenta del oficio cursado por el Consejero Insular del Área de Territorio y Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con fecha 28 de mayo pasado (R.S. nº 7009), recibido en el Registro General con fecha 7 de junio de 2018 (R.E. nº 5943), a través del que traslada el convenio de colaboración arriba epigrafiado, previamente aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2018.

Vista además la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Turismo que reza como sigue:

"Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2018, en virtud del cual se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2018, que se prevé celebrar en las Playas de Sotavento, en este Término Municipal, entre los días 21 de julio al 5 de agosto de 2018, ambos inclusive.

RESULTANDO: Que el objeto del citado Convenio de Colaboración es el de regular la colaboración entre ambas Administraciones para sufragar parte de los gastos derivados de la organización y celebración del referido evento deportivo y donde se establece el otorgamiento de una subvención a favor de este Ayuntamiento que se configura indispensable para posibilitar el desarrollo del programa de actos de distinta índole programados en el marco de la citada prueba náutica.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto, como es el caso del presente convenio.

RESULTANDO: Que la aprobación del citado Convenio de Colaboración no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, tal como exige el artículo 113.1.e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que de conformidad con el artículo 82.3 del mismo Reglamento es exigible la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, ratificación que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno, lo que implicaría a su vez el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros presentes.

En su virtud, esta Concejalía Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local, la formalización del acuerdo donde conste la siguiente parte dispositiva:

<u>Primero.-</u> Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y esta Corporación Local para la celebración del Campeonato Mundial de

Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2018 a celebrar entre el 21 de julio y el 5 de agosto de 2018.

<u>Segundo.-</u> Facultar a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para la rúbrica del citado acuerdo bilateral.

<u>Tercero.-</u> Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Pleno Municipal en sesión subsiguiente que de éste se convoque.

<u>Cuarto.</u>- Trasladar el mismo igualmente al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura así como a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo".

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto, como es el caso del presente convenio.

RESULTANDO: Que la aprobación de la adhesión al citado programa no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa competente, tal como exige el artículo 113.1.e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que de conformidad con el artículo 82.3 del mismo Reglamento es exigible la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, ratificación que es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta de Gobierno, lo que implica a su vez el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros presentes.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, lo que implica a su vez mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero.-</u> Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara formalizado con el fin de cubrir parte de los gastos derivados de la organización y celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2018 previsto en Playa Barca – Playas de Sotavento entre los días 21 de julio y 5 de agosto de 2018, ambos inclusive.

<u>Segundo.-</u> Facultar a la Presidencia de la Corporación para la rúbrica del Convenio aprobado.

<u>Tercero.-</u> Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Corporativo en subsiguiente sesión que de éste se convoque.

<u>Cuarto.-</u> Trasladar el mismo igualmente al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos procedentes, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al concurrir la condición de Administración Pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquél precepto. El requerimiento deberá dirigirse al

órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Quinto.- Dar traslado del mismo igualmente a los Servicios Municipales que deban conocer de éste, en especial a los Servicios Económicos para la generación del crédito correspondiente.

# SEGUNDO.- CVC 10/2018 — CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA Y LA ASOCIACION DEPORTIVA SIN ANIMO DE LUCRO "CLUB DE ARTES MARCIALES EL JABLE" PARA LA ORGANIZACIÓN DEL "VII OPEN KARATE CHAMPIOSHIP FUERTEVENTURA 2018".-

Dada cuenta del proyecto de convenio de patrocinio referido en el encabezamiento del presente acuerdo, a través del que se regula la colaboración económica municipal en la actividad del Club de Artes Marciales "El Jable" para posibilitar el desarrollo de la prueba deportiva enunciada, programada para el día 30 de junio de 2018 en el Terrero de Lucha de Morro Jable, en este Término Municipal.

Visto el informe de fiscalización emitido en sentido favorable por el Interventor Accidental así como el informe jurídico elaborado por el Técnico de Administración General (Sr. Medina Manrique).

CONSIDERANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto, como es el caso del presente convenio.

CONSIDERANDO: Que la aprobación del citado Convenio de Colaboración no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, tal como exige el artículo 113.1.e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que de conformidad con el artículo 82.3 del mismo Reglamento es exigible la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, ratificación que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno, lo que implica a su vez el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros presentes.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, lo que implica a su vez mayoría absoluta legal, ACUERDA:

<u>Primero.-</u> Aprobar el convenio de patrocinio para la celebración del evento deportivo denominado "VII Open Internacional de Kárate", programado por el Club de Artes Marciales "El Jable" para el día 30 de junio de 2018 en el Terrero de Lucha Canaria de Morro Jable, el cual

presenta las siguientes cláusulas y cuya efectividad vendrá condicionada en todo caso a la obtención de la oportuna autorización municipal para la celebración del citado evento que se tramita en procedimiento administrativo autónomo:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración económica en la actividad Club de Artes Marciales El Jable, en virtud de la cual el Ayuntamiento de Pájara se obliga a ayudar económicamente a la mencionada entidad sin ánimo de lucro, a celebrar el día 30 de junio de 2018 en Morro Jable.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Pájara sufragará gastos con cargo a la partida presupuestaria 341 22609, a través retención de crédito existente por importe de 4.500,00 €, lo que supone un 45,40 % del total de gastos previstos según memoria económica presentada por el Club Deportivo de Artes Marciales EL Jable.

TERCERA.- La retención de crédito existente para sufragar parte de los gastos será abonada a dicho club previo la celebración del evento.

CUARTA.- Se utilizarán los siguientes recursos materiales y humanos del Ayuntamiento de Pájara:

- Terrero de Lucha de Morro Jable.
- Plan de Seguridad.
- Ambulancia.
- Protección civil, Policía Local y Bomberos.
- Cartelería para la promoción del evento.
- Trofeos.
- Federación y arbitraje.
- Macetas con plantas para decoración.
- Megafonía.
- · Chapas D.M.

QUINTA.- El Club Deportivo de Artes Marciales El Jable, organizador del VII Open Internacional de Karate se obliga a difundir la colaboración del Ayuntamiento de Pájara en los siguientes términos:

1. El Ayuntamiento de Pájara aparecerá en calidad de patrocinador en toda la documentación relativa al "VII Open Internacional de Karate", tales como folletos divulgativos, carteles, anuncios en revistas, periódicos, etc. En tal documentación la firma patrocinadora ocupará un lugar distinguido.

- 2. El Ayuntamiento de Pájara aparecerá en calidad de patrocinador en las redes sociales (facebook, istagram, etc..) que el organizador utilice para promover el evento.
- 3. El Ayuntamiento aparecerá como patrocinador en cuñas publicitarias contratadas en radio y televisiones.
- 4. El Ayuntamiento de Pájara aparecerá en calidad de patrocinador en los trofeos y medallas que se entreguen a los participantes.
- 5. El Ayuntamiento de Pájara se compromete a ubicar vallas/pancartas publicitarias dentro del recinto en que se llevará a cabo la actividad deportiva.
- 6. El Club Deportivo de Artes Marciales El Jable se compromete a presentar Memoria Descriptiva y Justificativa en un plazo no superior a un mes después de la actividad realizada por un importe equivalente a la memoria económica presentada.
- SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, siendo ley para las partes y finalizando el día 30 de junio de 2018, con la finalización del evento.
- SÉPTIMA.- Los soportes publicitarios a utilizar por el Club Deportivo de Artes Marciales El Jable, en beneficio del Ayuntamiento de Pájara, serán adquiridos e impresos con cargo a dicho Club.
- OCTAVA.- En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por el derecho privado.
- <u>Segundo.-</u> Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del Convenio aprobado.
- <u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo el presente acuerdo al Club de Artes Marciales "El Jable", significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:
- 1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

<u>Cuarto.-</u> Trasladar éste igualmente a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo.

Quinto.- Dar cuenta del mismo al Pleno Corporativo para su toma de conocimiento en sesión subsiguiente que de este pudiera convocarse.

### TERCERO.- 22/2018 EV — AUTORIZACION PARA REALIZACION DE EVENTO "EUROPEAN FREESTYLE PROTOUR MATAS BLANCAS".-

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de la representación de "<u>Windsurf</u> <u>Center Fuerteventura, S.C.P.</u>", mediante el que interesa el otorgamiento a su favor de autorización municipal para llevar a cabo la celebración del evento deportivo epigrafiado y ello conforme a la documentación obrante en el expediente igualmente indicado.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnico Municipal (Sra. Rodríguez Cabrera), que reza como sigue:

#### " ... <u>Objeto</u>

1.- La solicitud formulada se refiere a un espectáculo público "European freestyle pro tour Matas Blancas" en la Playa del Granillo/Matas Blancas del municipio de Pájara entre el 27 y el 30 de junio ambos inclusive.

#### **Consideraciones**

- 1.- Se define a continuación las características del mismo según documentación aportada a la solicitud de autorización:
- <u>Titular Organizador del Evento</u>: Víctor Miguel Sosa Asensio DNI 42869237-C en representación de Windsurf Center Fuerteventura.
- <u>Tipo de espectáculo</u>: Evento deportivo. Competición modalidad Freestyle
- Lugar de celebración: TM Pájara, la Playa del Granillo/Matas Blancas.
- Días de celebración: Del 27 al 30 de junio de 2018.
- <u>Recorrido del evento</u>: Se realizará una cancha cuadrada señalizada con cuatro boyas a 200 de distancia entre ellas.

250 m en el mar, y recorrerlos a la mayor velocidad posible.

- Horario: 10:00 19:00 h.
- <u>Previsión de participantes</u>: 50 competidores y entre 150-200 espectadores.
- Estructura organizativa e instalaciones: Se diferencia las zonas de competición, espectadores e instalaciones en el DPMT y la zona de aparcamiento en Servidumbre de protección.



#### En cuanto a las instalaciones:

- 1. Tres contendores: Uno para la organización y dos para la prensa de 5\*2,5 m.
- 2. Carpa para albergar el material de los competidores de 21/15 m.
- 3. Cuatro aseos químicos.
- 4. Un generador eléctrico.
- 5. Una gradería modular para espectadores.

- 6. Mástil para colocación de banderas.
- 7. Bollas para señalización de canal de entrada.



Zonas de aparcamiento: 3. Una justo detrás de las instalaciones, el resto para los espectadores.

#### <u>Vehículos de la organización</u>:

Un vehículo Toyota Hillux (matrícula GC-4651-BP) para traslado de material y operaciones de entrada y salida de embarcaciones, pudiendo usarse en caso de urgencia para evacuación de heridos desde la playa.

Un cuadriciclo ATV Artic Cat (matrícula 3943-GWS) para desplazamiento de socorrista por la playa.

#### - Otros:

Equipo de sonido y megafonía portátil.

Cartelería de señalización en la playa y en los accesos, aparcamientos y zonas de público.

Monitores de televisión en la estación náutica para seguimiento de las pruebas.

#### - Medios de rescate:

- Una embarcación semirrígida (matrícula 6ª510.11-16) para salvamento, con botiquín de primeros auxilios.
- · Una embarcación semirrígida para los jueces de la competición.
- Dos motos acuáticas Sea-Doo (matrículas GC- 49/16 y GC-6/16), de apoyo.
- · Una moto acuática destinada a coordinar las pruebas durante la competición.

#### Estructura de mandos:

- Dirección técnica de Seguridad: Víctor Sosa Asensio, persona responsable además del control de aforos.
- Director Deportivo: Tom Hartmann, delegado de la Federación EFPT.
- Coordinación de Seguridad: Manuel Santana García.
- · Coordinación Sanitaria: Praxis Karola (facultativo pendiente de designar).
- 2.- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 86/2013 de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos:
- a) Artículo 10.- Plan de Seguridad: Se aporta Plan de Seguridad suscrito por Don José Manuel Díaz Díaz técnico redactor de planes de autoprotección de Canarias Nº de registro TR00088. CUMPLE
- b) Artículo 14.- Condiciones de higiene y salubridad: 4 aseos. CUMPLE
- c) Artículo 15.- Dispositivos de asistencia sanitaria: Una ambulancia con desfibrilador, equipo de movilización e inmovilización, equipo de soporte vital básico y botiquín de primeros auxilios. Se aporta Declaración Responsable de la empresa Transporte Sanitario SL que cubrirá el evento con la dotación de una ambulancia Ford Transit de matrícula 8393 GVS en situación de alta activa en el Registro de Ambulancias del Gobierno de Canarias.
  - Así mismo consta certificado suscrito por la Dra Simoni de cobertura médica de campeonato.
- d) Artículo 19.- Prevención en caso de incendio: Consta en el Plan de seguridad la disposición de extintor Portátil de Polvo ABC y extintor Portátil de CO2.
- e) Artículo 21.- Condiciones de las estructuras no permanente desmontables: debe aportarse
  - · Certificación expedida por técnico competente que acredite la seguridad de la instalación (previo a conceder la autorización).
  - Certificación expedida por técnico competente que acredite el correcto montaje y funcionamiento (previo a la celebración). NO SE APORTA
    - Al respecto de la seguridad de la carpa y con RE 6318 de 15 de junio se aporta al expediente memoria técnica de la carpa por parte de la empresa Alavés Montajes y Realizaciones con ensayo de comportamiento de las lonas contra el fuego.
- f) Artículos 58-63.- Seguros de responsabilidad civil: Se aporta certificado suscrito por Lavani Gestión de la suscripción de un seguro con la entidad Fiatc nº póliza 0040-5093652.

- g) Autorizaciones sectoriales previas:
  - · Autorización a Capitanía Marítima de fecha 18 de mayo de 2018 (expediente 20185120748).
  - · Autorización de la Demarcación de Costas de Canarias de 28 de junio de 2018 (AUTO2/18/35/097).
  - Autorización de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias: Expediente 2018/13082 en relación a la ocupación de los aparcamientos en la zona de servidumbre de protección.

Del grupo electrógeno y de las instalaciones de sonido no se aporta documentación alguna. Al respecto del primero advertir que deberán disponer de proyecto técnico aquellos de más de 50kW de potencia (ITC\_BT-04), así como certificado de su instalación.

#### 3.- Consta en expediente:

- a) DNI del solicitante.
- b) Memoria del Evento.
- c) Plan de Seguridad.
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- e) Constitución de la empresa y una modificación del objeto social de la misma ampliándolo a la organización de eventos deportivos.
- f) Contrato entre Windsurf Center Fuerteventura y la European Freestyle Pro Tour.
- g) Solicitud de autorización de prueba náutico-deportiva a la Capitanía Marítima.
- h) Certificado disposición de asistencia médica.
- i) Disposición de los bienes donde se ubicarán parte de las instalaciones.
- j) Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- k) Certificado de Situación Censal.
- 1) Modelo 300 Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos documentados.
- m) Declaración responsable de disposición de servicios de ambulancia SVB.
- n) Memoria técnica de la Carpa y ensayo de comportamiento ante el fuego.

- o) Autorización sectorial de la Demarcación de Costas, de la Consejería de Política Territorial y de la Capitanía Marítima.
- 4.- Respecto de los medios de rescate se recoge la existencia de dos Técnicos de Salvamento y Socorrismo en tierra y uno en el mar.

Como cuadro resumen seguidamente se especifican los medios de salvamento que se describen en el Plan de Seguridad:

Desfibrilador	1
Ambulancia SVB	1
Botiquín de primeros auxilios	2
Vehículos 4*4	2
Motos de agua	3
Tableros de rescate	2
Embarcaciones de la organización	2
Extintores	4

Los mismos deberán estar disponibles a la hora de realizar la competición.

#### **Conclusiones**

- 1.- En conclusión con las consideraciones expuestas desde esta oficina técnica se informa FAVORABLE en cuanto a competencias municipales el evento mencionado, que no afecta en su trazado a bienes de titularidad pública local y por tanto no es necesaria la habilitación para su uso provisional, CONDICIONADA al cumplimiento de lo siguiente:
- a) Se cumplirá los requisitos establecidos en las autorizaciones de:
  - a. Capitanía marítima de Las Palmas para la celebración de la prueba náuticadeportiva de carácter colectivo. Se tendrá especialmente en cuenta los canales de comunicación con el Centro de Coordinación de Salvamento en Las Palmas a través de los teléfonos 928 467 757 y 928 467 955, fax 928 467 760 o a través de los canales VHF 10 ó 16, o por llamada selectiva digital al 002240996. El canal 16 de VHF se usará únicamente en caso de emergencia. Una vez finalizada la inscripción de los participantes, y en todo caso, antes del inicio de la prueba, la organización comunicará por escrito al Centro de Coordinación de Salvamento de las Palmas la relación de participantes.
  - b. Autorización de la Demarcación de Costas para la ocupación de los terrenos de dominio-público.
  - c. Autorización de la Viceconsejería de política territorial para la ocupación de los terrenos de la zona de servidumbre de protección. De esta última resulta de especial mención la que establece la distribución y publicitación por medios audiovisuales de los valores naturales de la zona para concienciar a los asistentes (véase condicionante 9 de la autorización).

- b) Quedará <u>prohibido el acceso con vehículos a la arena</u>, tanto de los organizadores como de los participantes.
- c) Se debe respetar, en todo momento, los accesos peatonales, escaleras de accesos, puestos de salvamento y socorrismo, rampas, etc.
- d) Deben dejarse libres las posibles entradas/salidas de los vehículos de emergencias a la playa.
- e) Deberá señalizarse la zona de las pruebas para evitar que bañistas o embarcaciones penetren en la zona de competición. Deberá dejarse una zona de la playa libre para uso de los bañistas, sin que sea ocupada en ningún momento por material deportivo de los competidores. Se balizará y señalizará la zona.
- f) La coordinación de Seguridad del evento estará supervisada por Doña Teresa Rodríguez Rodríguez, jefa de playas del Ayuntamiento de Pájara.
- g) El socorrista de la playa no se incluye como medios de emergencias del evento, sin que por ello, cuando se le solicite colaboración por parte del coordinador de seguridad, pueda participar en tareas de salvamento o de primeros auxilios.
- h) Durante la realización de la prueba deberán estar disponibles en todo momento los dispositivos y medios de salvamento indicados. En cuanto al personal técnico destinado deben estar habilitados para el ejercicio de sus funciones.

Desfibrilador	1
Ambulancia SVB	1
Botiquín de primeros auxilios	2
Vehículos 4*4	2
Motos de agua	3
Tableros de rescate	2
Embarcaciones de la organización	2
Extintores	4

- i) Deberá disponerse de los siguientes dispositivos de asistencia sanitaria:
  - Una ambulancia (Transporte Sanitario SL, Ford Transit de matrícula 8393 GVS) con desfibrilador, equipo de movilización e inmovilización, equipo de soporte vital básico y botiquín de primeros auxilios. Así como la presencia de cobertura médica por parte de la Dra. Simoni.
- j) Las condiciones de higiene y salubridad que sirvan de soporte al evento deberán ser las descritas: 4 sanitarios portátiles con lavabo e inodoro, y al menos uno para discapacitados.
- k) No se permitirá dejar restos de cualquier elemento utilizado en la actividad, una vez finalizado el plazo de autorización previsto.

- I) El coordinador de seguridad de la prueba, estará obligado a, una vez finalizada la inscripción de los participantes y antes del inicio de la prueba, comunicar al Centro de Coordinación de Salvamento de las Palmas la relación de participantes.
- m) En todo lo no previsto será de aplicación las normas de la Ordenanza General Reguladora del Uso y Disfrute de las playas del Municipio.
- n) El organizador del evento dispondrá durante el mismo, una copia de la autorización del Ayuntamiento, para poder ser comprobada por la Policía Local de este Ayuntamiento, y la copia de la póliza del seguro que cubra los posibles riesgos derivados del desarrollo de la actividad.
- o) Los organizadores estarán obligados a suspender la prueba si las condiciones meteorológicas no fueran aptas para el desarrollo de la misma.
- 2.- Antes de la celebración del evento deberá contar en el marco del presente expediente Certificación expedida por técnico competente que acredite el correcto montaje y funcionamiento de la carpa además del certificado de instalación del grupo electrógeno.
- 3.- <u>No está incluida en esta autorización venta o dispensa de comida y/o bebida</u> ni cualquier otra actividad de tipo comercial.
- 4.- La presente autorización se entiende expedida con independencia de las demás autorizaciones administrativas o informes necesarios, siendo los promotores responsables de los daños que por el desarrollo de la actividad objeto de este informe pudiera ocasionar. La misma es sólo válida para los días comprendidos entre el 28 al 30 de junio de 2018 ambos inclusive y podrá ser objeto de revocación si se incumpliera alguno de los condicionantes.
- 5.- En el expediente existe acta de reunión de seguridad mantenida en fecha 26 de junio en la que se constata la puesta en conocimiento de la celebración del evento y sus condicionantes de seguridad al Concejal de Deportes Don Manuel Alba Santana, al Subinspector de la Policía Local de Pájara , Don Lorenzo Méndez Hernández, al jefe de bomberos Don Eduardo Bautista Rodríguez, a la Jefa de Playas Doña Teresa Rodríguez Rodríguez, al redactor del Plan de Seguridad Don José Díaz Díaz y al promotor del evento Don Víctor Sosa Asensio.
- 6.- Deberá ponerse en conocimiento la celebración del evento a la concejalía correspondiente con competencias en Seguridad y Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Pájara".

En este momento por la Secretaria General se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

**1.** Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

**2.** La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior. Por lo que dicha autorización tendrá efecto a partir del momento de su notificación.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, en uso de las facultades que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 2347/2015, de 15 de junio, ACUERDA:

<u>Primero.-</u> Conceder a la empresa "Windsurf Center Fuerteventura, S.C.P." la autorización peticionada por ésta para llevar a cabo el evento deportivo denominado "European Freestyle Protour Matas Blancas", programado para los días 27 al 30 de junio de 2018, ambos inclusive, todo ello con fundamento en el informe técnico transcrito y la mención normativa efectuada por la Secretaría General, sujetando el desarrollo de la actividad proyectada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- 1. Requisitos establecidos de forma expresa en las autorizaciones sectoriales siguientes y cuyos contenidos son conocidos por la sociedad organizadora, toda vez que fue ésta misma quien las interesó y obtuvo reglamentariamente:
  - a. Capitanía marítima de Las Palmas para la celebración de la prueba náutica-deportiva de carácter colectivo. Se tendrá especialmente en cuenta los canales de comunicación con el Centro de Coordinación de Salvamento en Las Palmas a través de los teléfonos 928 467 757 y 928 467 955, fax 928 467 760 o a través de los canales VHF 10 ó 16, o por llamada selectiva digital al 002240996. El canal 16 de VHF se usará únicamente en caso de emergencia. Una vez finalizada la inscripción de los participantes, y en todo caso, antes del inicio de la prueba, la organización comunicará por escrito al Centro de Coordinación de Salvamento de las Palmas la relación de participantes.
  - b. Autorización de la Demarcación de Costas para la ocupación de los terrenos de dominio-público.
  - c. Autorización de la Viceconsejería de política territorial para la ocupación de los terrenos de la zona de servidumbre de protección. De esta última resulta de especial mención la que establece la distribución y publicitación por medios audiovisuales de los valores naturales de la zona para concienciar a los asistentes (véase condicionante 9 de la autorización).
- 2. Quedará prohibido el acceso con vehículos a la arena, tanto de los organizadores como de los participantes.
- 3. Se debe respetar, en todo momento, los accesos peatonales, escaleras de accesos, puestos de salvamento y socorrismo, rampas, etc.
- 4. Deben dejarse libres las posibles entradas/salidas de los vehículos de emergencias a la playa.
- 5. Deberá señalizarse la zona de las pruebas para evitar que bañistas o embarcaciones penetren en la zona de competición. Deberá dejarse una zona de la playa libre para uso de

los bañistas, sin que sea ocupada en ningún momento por material deportivo de los competidores. Se balizará y señalizará la zona.

- 6. La coordinación de Seguridad del evento estará supervisada por Doña Teresa Rodríguez Rodríguez, jefa de playas del Ayuntamiento de Pájara.
- 7. El socorrista de la playa no se incluye como medios de emergencias del evento, sin que por ello, cuando se le solicite colaboración por parte del coordinador de seguridad, pueda participar en tareas de salvamento o de primeros auxilios.
- 8. Durante la realización de la prueba deberán estar disponibles en todo momento los dispositivos y medios de salvamento indicados. En cuanto al personal técnico destinado deben estar habilitados para el ejercicio de sus funciones.

Desfibrilador	1
Ambulancia SVB	1
Botiquín de primeros auxilios	2
Vehículos 4*4	2
Motos de agua	3
Tableros de rescate	2
Embarcaciones de la organización	2
Extintores	4

- 9. Deberá disponerse de los siguientes dispositivos de asistencia sanitaria:
  - Una ambulancia (Transporte Sanitario SL, Ford Transit de matrícula 8393 GVS) con desfibrilador, equipo de movilización e inmovilización, equipo de soporte vital básico y botiquín de primeros auxilios. Así como la presencia de cobertura médica por parte de la Dra. Simoni.
- 10. Las condiciones de higiene y salubridad que sirvan de soporte al evento deberán ser las descritas: 4 sanitarios portátiles con lavabo e inodoro, y al menos uno para discapacitados.
- 11. No se permitirá dejar restos de cualquier elemento utilizado en la actividad, una vez finalizado el plazo de autorización previsto.
- 12. El coordinador de seguridad de la prueba, estará obligado a, una vez finalizada la inscripción de los participantes y antes del inicio de la prueba, comunicar al Centro de Coordinación de Salvamento de las Palmas la relación de participantes.
- 13. En todo lo no previsto será de aplicación las normas de la Ordenanza General Reguladora del Uso y Disfrute de las playas del Municipio.
- 14. El organizador del evento dispondrá durante el mismo, una copia de la autorización del Ayuntamiento, para poder ser comprobada por la Policía Local de este Ayuntamiento, y la copia de la póliza del seguro que cubra los posibles riesgos derivados del desarrollo de la actividad.

- 15. Los organizadores estarán obligados a suspender la prueba si las condiciones meteorológicas no fueran aptas para el desarrollo de la misma.
- 16. Antes de la celebración del evento deberá contar en el marco del presente expediente Certificación expedida por técnico competente que acredite el correcto montaje y funcionamiento de la carpa además del certificado de instalación del grupo electrógeno.
- 17. No está incluida en esta autorización venta o dispensa de comida y/o bebida ni cualquier otra actividad de tipo comercial.
- 18. La presente autorización se entiende expedida con independencia de las demás autorizaciones administrativas o informes necesarios, siendo los promotores responsables de los daños que por el desarrollo de la actividad objeto de este informe pudiera ocasionar. La misma es sólo válida para los días comprendidos entre el 28 al 30 de junio de 2018 ambos inclusive y podrá ser objeto de revocación si se incumpliera alguno de los condicionantes.

<u>Segundo.-</u> Notificar el presente acuerdo a la sociedad interesada, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

- 1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

<u>Tercero.-</u> Trasladar el mismo igualmente a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose la sesión por la Presidencia a las once horas del día de la fecha, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.